

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 01

ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA PAGO DE SUBSIDIOS

DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE ABRIL DE 2025		
HORA:	2:30 PM		
LUGAR:	Plataforma Teams		
ASISTENTES:	Nombre	Cargo	Municipio
	SALOMÓN BUITRAGO	ALCALDE	SOTAQUIRÁ
	LUIS ANIBAL CIFUENTES	REPRESENTANTE LEGAL	ACUEDUCTO BOSIGAS
	CESAR ANDRÉS CARDENAS	CONTADOR	ACUEDUCTO BOSIGAS
RESPONSABLES:	Nelson Alfredo Flórez Montaña Profesional Especializado		
MUNICIPIO(S) ASISTIDO(S)	Sotaquirá departamento de Boyacá		

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación del objeto de la asistencia técnica.
2. Presentación y aclaración competencia del municipio respecto al pago de subsidios
3. Procedimiento pago de subsidios
4. Implicaciones no pago de subsidios por parte del municipio.
5. Conclusiones

DESARROLLO

1. Objeto de la asistencia técnica:

Como respuesta a oficio enviado al Ministerio por el acueducto de Bosigas en el que señalan que el municipio de Sotaquirá les adeuda el pago de subsidios correspondientes los meses de noviembre y diciembre de 2022, se lleva a cabo la asistencia técnica por parte del Ministerio.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

2. Presentación y aclaración competencia del municipio respecto al pago de subsidios

Se aclara que la competencia del Ministerio se circunscribe a brindar la asistencia técnica al municipio en materia de pago de subsidios de la siguiente manera:

Competencia del municipio en materia de subsidios.

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Carta Superior, dispone que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas por la prestación de estos servicios.

Igualmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de la citada norma dispone: "Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los Alcaldes y Concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria."

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

En ese sentido, dicho contrato normado para el pago de subsidios, no se constituye en el marco de la Ley 80 de 1993 ni por el Código de Comercio, toda vez que no es un instrumento sinalagmático que forje obligaciones para las partes, sino por el contrario busca definir la información necesaria para cumplir con las obligaciones legales de pagar conforme a la ley el déficit por subsidios.

En consecuencia, el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, establece una metodología para la planeación presupuestal y financiera que permite

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin, y así, garantizar que los usuarios de menores ingresos puedan pagar del costo del servicio, se pueda extender la cobertura y mejorar la calidad de dichos servicios públicos.

Ahora bien, es importante resaltar que las deudas por conceptos de subsidios no fenecen y, por ende, la obligación de que éstos sean cancelados a los prestadores subsiste, a pesar de que no exista contrato o convenio de giro de recursos y que la vigencia en la cual se causaron haya vencido, toda vez que se debe asegurar la suficiencia financiera de los prestadores y, por ende, es obligación de las entidades territoriales pagar los recursos que éstos asignan para subsidiar a la población de menores ingresos, de acuerdo con la garantía constitucional para aquellas personas que no cuentan con recursos para el pago de los servicios públicos domiciliarios y que, de ninguna manera les corresponde a los prestadores asumir.

Se debe resaltar que no existe autorización o habilitación constitucional o legal para el uso o destinación de los recursos del SGP-APSB al pago de obligaciones de vigencias anteriores, sin el respaldo presupuestal de la vigencia en que se causaron.

Por tanto, solo existe habilitación para el pago de obligaciones de vigencias anteriores con cargo a los recursos del SGP-APSB siempre que, en la vigencia fiscal respectiva, la entidad territorial haya causado presupuestalmente el gasto (compromisos y obligaciones) y respecto de este se hayan constituido reservas presupuestales o cuentas por pagar. Lo anterior en atención a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecidos en los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto 111 del 1996.

De acuerdo con lo anterior, la entidad territorial solo podrá cancelar con cargo a los recursos del SGP-APSB, obligaciones respaldadas en reservas presupuestales y cuentas por pagar en la vigencia en que las mismas fueron constituidas, y terminada la vigencia respectiva, fenecerán las reservas y las cuentas por pagar.

En ese sentido, si la entidad territorial verifica que el prestador del servicio público de acueducto, alcantarillado y/o aseo (i) prestó los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, (ii) realizó la debida facturación, (iii) aplicó los factores de subsidio y contribución aprobados por el Concejo Municipal, (iv) efectuó el cobro de los subsidios aplicados a la entidad territorial y en consecuencia determina que se trata de obligaciones claras,

FORMATO: ACTA**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL****Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01**

ciertas y exigibles a su cargo y no cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente, podrá asumir el pago de la deuda por concepto de déficit de subsidios con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, habilitando para el efecto el rubro presupuestal que el municipio determine y de conformidad con la disponibilidad de recursos existentes para el efecto.

Para que los prestadores soliciten los subsidios a los entes territoriales, el artículo 2.3.4.1.2.5. del Decreto 1077 de 2015 señala que cada entidad prestadora deberá "(...) comunicar a la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario (...)”

El artículo 2.3.4.1.2.11 ibidem, establece que la transferencia de recursos para el pago de subsidios debe efectuarse en el marco de la suscripción de un contrato, por lo cual la celebración de este es una obligación legal. Al respecto, es importante precisar, que estos acuerdos contractuales constituyen una modalidad especial de contratación, que no se encuentra tipificada ni en el derecho público ni en el privado, por lo que su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes.

Sin embargo, también se ha manifestado en reiteradas oportunidades que ni los municipios ni las empresas pueden excusarse en la inexistencia de los contratos para incumplir su obligación constitucional y legal de otorgar o aplicar tales subsidios, teniendo en cuenta que estos recursos se encuentran constitucionalmente protegidos y destinados a un fin específico, razón por la cual, si los recursos han sido apropiados por el municipio, y la empresa a través de una factura, le solicita el giro de tales recursos, es procedente la entrega de los mismos, aunque no se hubiere suscrito el convenio referido.

3. Procedimiento pago de subsidios

Se explicó el proceso para el pago de subsidios determinando la competencia que tiene cada actor en cada una de las actividades del proceso.

4. Implicaciones no pago de subsidios por parte del municipio

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

El Ministerio resalta las consecuencias que podría conllevar el no pago de subsidios con los recursos del SGP-APSB o no remitir la información dentro de los tiempos establecidos:

1. Eventual configuración de los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008, lo que podría dar lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Riesgos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.
3. Posible incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.
4. Probable disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2024.
5. Posibles investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.
6. No viabilización de proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución MVCT 661 de 2014.
7. Posible embargo de los recursos del SGP APSB.

5. Conclusiones

El señor alcalde del municipio de Sotaquirá manifiesta su disposición de pagar los subsidios solicitados por el acueducto de Bosigas, sin embargo, manifiestan que dado que no quedó el soporte presupuestal correspondiente no les es posible realizar el pago con recursos de la vigencia 2025, razón por la cual propone al acueducto que interponga una tutela y de esta forma pueda realizar el pago en cumplimiento de una sentencia judicial.

El acueducto de Bosigas pondrá en consideración de la asamblea de la empresa esta propuesta y comunicará la decisión a la alcaldía

6. COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	El acueducto de Bosigas pondrá en consideración de la	Acueducto Bosigas	No establecida

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

	asamblea de la empresa esta propuesta y comunicará la decisión a la alcaldía.		
--	---	--	--

7. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

The screenshot shows a Microsoft Teams meeting window. The title bar indicates the browser is 'microsoft.com' and the page is 'ASISTENCIA TÉCNICA PAGO DE SUBSIDIOS'. The meeting controls at the top show options like Chat, Gente, Participar, Reaccionar, Vista, Notas, Salas, Aplicaciones, and Más. The main area displays four video tiles with initials: NM (Nelson Alfredo Florez Montano), CR (Cesar Andres Cardenas Rincon), AB (Acueducto Bosigas), and ML (MAGDAGARCIA LOPEZ). A small window in the center shows a video feed of a woman. On the right, a 'Transcripción' (Transcription) window is open, displaying a list of messages from the participants. The messages include greetings and discussions about the meeting recording and transcription process.

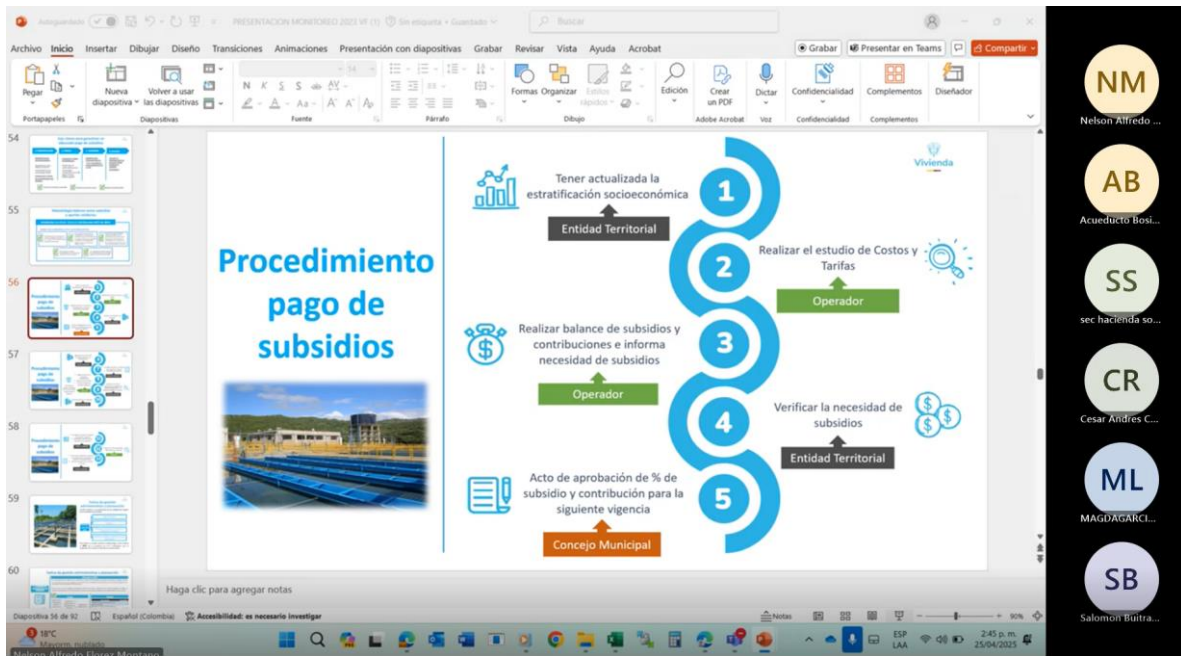
Transcripción

artificial puede ser incorrecto

- * Nelson Alfredo Florez Montano empezó la transcripción
- SB Salomon Buitrago (No comprobado) 2:37 p. m. ¿Por Raúl Anibal, cómo vamos, tú necesitas, cómo vamos?
- AB Acueducto Bosigas (No comprobado) 2:37 p. m. ¿Eres Liliana?
- NM Nelson Alfredo Florez Montano 2:37 p. m. YY la y la firmas bueno, ya iniciamos la grabación entonces, a efectos, gracias César.
- CR Cesar Andres Cardenas Rincon (No comprobado) 2:37 p. m. Buenas tardes para todos. Saludos. Cuatro.
- SB Salomon Buitrago (No comprobado) 2:37 p. m. Gracias cómo vamos, saludos.
- NM Nelson Alfredo Florez Montano 2:37 p. m. ¿Vale gracias para efectos de la grabación, entonces estamos en la reunión de parte del m... Ir a actual

Secretaría de Desarrollo de Salud.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01



Elaboró: Nelson Flórez/Profesional Especializado
Fecha: 25 de abril de 2025